



Hoja de Control de Firmas Electrónicas

El siguiente documento contiene el registro de firmas electrónicas internas que garantiza de forma independiente, la seguridad del documento PDF y todo su contenido. Una vez que el Colegio firme dicho documento, garantizará la validez de las firmas anteriores.

Primera firma electrónica (Colegiado 1)

Segunda firma electrónica (Colegiado 2)

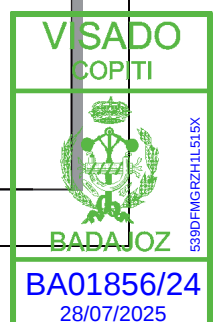
Tercera firma electrónica (Colegiado 3)

Cuarta firma electrónica (Colegio)

Quinta firma electrónica (Colegio)

Sexta firma electrónica (Otros)

Documento visado electrónicamente con número: BA01856/24. Cod. Validación: 539DFMGRZH1L515X
Validación telemática : <http://visado.copitba.com/Validar.aspx?CVT=539DFMGRZH1L515X>



**ANEXO II A PROYECTO DE Balsa para
EVAPORACIÓN DE EFLUENTES, PROCEDENTES
DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN DE FÁBRICA DE
ADEREZO DE ACEITUNAS
T.M. LA GRANJA (CÁCERES)**



Datos Cliente:

JUAN GONZÁLEZ MARTÍN, S.L.

CIF: B-10204436

Ctra. del Puente s/n

10711 – La Granja (Cáceres)

Emplazamiento Proyectado:

Paraje "El Carrascal", Polígono 504, parcela 48.

10711 – La Granja (Cáceres)

IPROGEX Ingeniería, S.L.
Paseo Fluvial, 15 - Planta 1ª - Oficina 3
C.P.: 06011. Badajoz
T. +34 924 260 749

E-mail: iprogex@iprogex.com
Web: www.iprogex.com





MEMORIA DESCRIPTIVA

1. ANTECEDENTES.

Se redacta este anexo en respuesta a la Dirección General de Sostenibilidad que ha catalogado la instalación de la tercera balsa como una modificación sustancial, denegando la solicitud de modificación no sustancial realizada.

En este anexo vamos a justificar esa modificación sustancial planteada por la D.G.S. y que formará parte del proyecto inicial, sustituyendo el apartado de Justificación de Modificación Sustancial.

2. Clasificación de la actividad.

Según Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D. 16/2015, de 23 de abril) y modificaciones recogidas en la Ley 5/2022 de 25 de noviembre, de medidas de mejora de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

La actividad queda clasificada en el siguiente epígrafe:

Según el Anexo II **Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada.**

Grupo 9 “proyectos de tratamiento y gestión de residuos”

Subcapítulo 9.1. “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”

Según el Anexo V **Proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada.**

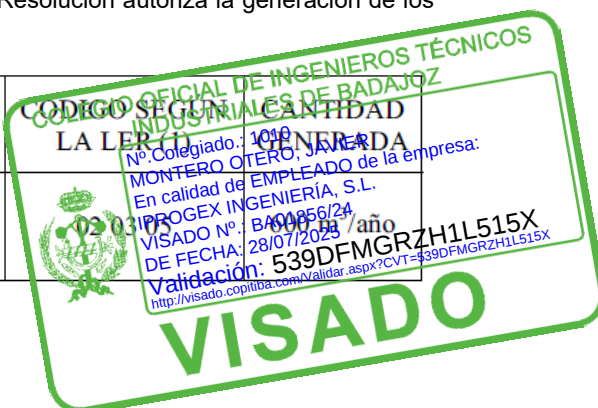
Grupo 9 “Otros proyectos”

Subgrupo 9 b): Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el Anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

Dispone de AAU inicial de fecha 30 de julio de 2013 con número de expediente AAU 12/194 para AAU como “Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.”.

En fecha 14 de agosto de 2014 obtiene AAU14/018 para la construcción de una balsa con cubierta flotante para almacenamiento de efluentes del sistema de depuración de la fábrica de aderezo de Aceitunas Gonzalez, promovido por Juan Gonzalez Martin. Esta Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del aderezo de aceitunas





MEMORIA DESCRIPTIVA

Se dispone de una balsa de 13.078 m³ de capacidad con una superficie ocupada de 5.790 m², 3.452 m² de superficie cubierta, y 1950 m² de superficie de fondo. El ancho de coronación es de 3,5 metros.

El residuo almacenado será:

- Aguas procedentes de la oxidación del fruto
- Aguas de lavado posterior a la oxidación
- Aguas denominadas salmueras procedentes de la fermentación y conservación.

En fecha 22 de febrero de 2018 obtiene AAU con número AAU14/018 relativa a modificación no sustancial de la AAU para la autorización de generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del aderezo de aceitunas	02 03 05	900 tn/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Se lleva a cabo la construcción de una balsa de evaporación junto a la balsa existente. Las características de esta balsa son:

- 1.200 m² de superficie de coronación.
- 740 m² de superficie de fondo.
- 1 metro de ancho de coronación.
- Volumen máximo 3000 m³
- Volumen operativo normal de seguridad 2400 m³.

Ahora se pretende la construcción de una tercera balsa destinada a la evaporación que tendrá la misma función a la ya existente. Con esta nueva balsa se pretende acelerar el proceso de evaporación de los efluentes almacenados en la primera balsa con cubierta flotante.

3. Descripción de la construcción de la balsa.

Las características principales de la balsa de evaporación son las siguientes:

- Área superior máxima del vaso: 1450 m²
- Área superior útil del vaso: 1293 m²
- Área inferior del vaso: 1086 m²
- Perímetro superior máximo del vaso: 160 m
- Perímetro superior útil del vaso: 154 m
- Perímetro inferior del vaso: 142 m
- Área ocupada por la balsa: 2024 m²
- Perímetro ocupada por la balsa: 184 m
- Ancho de coronación: 1 m
- Altura máxima del vaso: H1 = 1,00 m, H2 = 1,50 m
- Resguardo: 0,50 m
- Altura útil máxima del vaso: H1 = 0,50 m, H2 = 1,00 m





MEMORIA DESCRIPTIVA

• Talud interior del vaso en terraplen:	2h:1v
• Talud exterior del vaso en terraplen:	2h: 1v
• Volumen máximo incluido resguardo:	1430 m ³
• Volumen embalsado sin resguardo:	1351 m ³
• Espesor tierra vegetal:	0,20 m
• Volumen de excavación:	409,50 m ³
• Volumen de relleno en terraplen:	1101,50 m ³
• Superficie de lámina impermeabilizante:	2125 m ²

Las actuaciones a llevar a cabo son las siguientes:

- Estudio exhaustivo de ubicación de la balsa de evaporación 3.
- Retirada de la capa vegetal con un promedio de unos 50 cm.
- Excavación a cielo abierto para el vaso. Las tierras resultantes se utilizarán para el relleno de terraplenes. Debido a que el relleno es superior a la excavación será necesario la adquisición de tierras para el relleno.
- Instalación de red de drenaje perimetral para canalizar hacia el exterior las posibles aguas infiltradas.
- Refinado de los taludes.
- Formación de los taludes exteriores para la formación del resguardo.
- Revestimiento con lámina impermeable de polifluoruro de vinidileno de 1,2 mm de espesor o PEAD de 1,5 mm, sobre membrana geotextil de polipropileno de unos 300 grs/m² ocupando la totalidad de la balsa.
- Vallado perimetral exterior al talud con malla ganadera de simple torsión.

4. Justificación de modificación sustancial de la AAU.

Se aplicará el artículo 20 Modificación de la instalación de la Ley 16/2015 de 23 de abril. Este artículo no impone límites de porcentaje, por lo tanto nos ceñimos al Real Decreto 815/2013 de 8 de octubre, concretamente en su artículo 14 "Procedimiento simplificado de modificación sustancial...", y al Decreto 81/2011 de 20 de mayo en su artículo 30.4.b.

4. Con carácter enunciativo y no limitativo, se considerará que se produce una modificación sustancial en la instalación siempre que la modificación implique, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

- b) Un incremento superior al 50% de la capacidad de consumo recursos naturales, incluyendo agua, combustibles u otras fuentes de energía.



MEMORIA DESCRIPTIVA

Balsa 1:

Superficie ocupada: 3.648 m²

Balsa evaporación 2:

Superficie ocupada: 1.200 m²

Balsa evaporación 3:

Superficie ocupada: 1.450 m²

Balsa 2 + Balsa 3 = 1.200 + 1.450 = 2.650 m²

Balsa 1 = 3.648 m²

Balsa 1	3.648 m ²	100%
Balsas 2+3	2.650 m ²	72,64% > 50%

Como se aprecia queda demostrado que se trata de una modificación sustancial al superar en más del 50% la suma de las superficies las balsas 2 y 3.

Conclusion.

Con lo expuesto en el desarrollo de este anexo a proyecto se pretende dejar claro que se trata de una modificación Sustancial de la AAU, adjuntando este documento junto con el proyecto y el anexo I existentes para completarlo.

En Badajoz, 28-07-2025

Javier Montero Otero, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 1010

Documento visado electrónicamente con número: BA01856/24. Cod. Validación: 539DFMGRZH1L515X
Validación telemática : <http://visado.copitba.com/Validar.aspx?CVT=539DFMGRZH1L515X>

